



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	La menor S.Y.F.T., representada por su señora madre LUZ DARIS TORRES PEREZ.
DEMANDADO	EDUARDO FLÓREZ RANGEL.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00394-00.

Mediante auto de 2 de noviembre de 2023, se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco días para subsanarla, porque no se aportó la dirección electrónica del demandado, siendo este requisito indispensable, en atención al sistema virtual como se tramitan las diligencias en estos asuntos.

Estando dentro del término legal, la parte demandante presentó memorial aduciendo que reforma la demanda corrigiendo la falencia endilgada, pero al revisar el escrito, el yerro descrito en el auto inadmisorio persistió, lo que da lugar a no tener como subsanada la demanda y en consecuencia **SE RECHAZA**.

Se hace claridad, que posteriormente, en escrito de 16 de noviembre de 2023, se recibió memorial suscrito por la parte demandante, donde manifiesta que reforma nuevamente la demanda, donde esta vez sí se refiere a que bajo gravedad del juramento se desconoce la dirección electrónica del demandado, pero el término concedido en auto del 2 de noviembre de 2023, para subsanar la demanda se encuentra vencido, razón por la cual se tiene como presentado extemporáneamente.

El despacho se abstiene de ordenar la devolución de la demanda, con sus anexos, por innecesaria, toda vez que fue presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00394-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cead9ce8cf7ee6adc32e2525146efbbd945ae688ee0e74bbe3905ac63f94491**

Documento generado en 13/12/2023 08:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>